# MINISTERIO DE DEFENSA

## 14128

RESOLUCIÓN 101/2006, de 24 de julio, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta para el desarrollo del protocolo de colaboración para la protección, conservación y difusión del patrimonio histórico militar de la Comandancia General de Ceuta.

Suscrito el 5 de julio de 2006, un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta para la protección, conservación y difusión del patrimonio histórico militar de la Comandancia General de Ceuta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

 Madrid, 24 de julio de 2006. <br/>–La Subsecretaria de Defensa, Soledad López Fernández.

#### **ANEXO**

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta para el desarrollo del protocolo de colaboración para la protección, conservación y difusión del patrimonio histórico militar de la Comandancia General de Ceuta

En Ceuta, a 5 de julio de 2006.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. General de División Don Luís Gómez-Hortigüela Arnillo, Comandante General de Ceuta, en representación del Ministerio de Defensa, por delegación de firma del Excmo. Sr. Ministro de Defensa conferida expresamente para este acto.

Y de otra, la Excma. Sra. Doña María Isabel Deu del Olmo, Consejera de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta, en el ejercicio de las facultades atribuidas por el Presidente de la Ciudad en virtud del Decreto de 18 de junio de 2003 en relación con Decreto de 24 enero de 2005, por el que modifica la estructura orgánica de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

# EXPONEN

Primero.—Que con motivo de la entrada en vigor del Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Ciudad de Ceuta, para la protección, conservación y difusión del patrimonio histórico militar de la Comandancia General de Ceuta, firmado el 21 de enero de 2004, es necesario concretar el procedimiento para llevar a cabo el acondicionamiento y mejora de las instalaciones del depósito de Archivo, y la gestión y funcionamiento de Biblioteca, Archivo y Museo, a través del presente Convenio específico.

Segundo.—Que en la actualidad, el Archivo Intermedio Militar, se encuentra ubicado en unas instalaciones deficientemente acondicionadas para el correcto procedimiento de conservación de los fondos por él custodiados, necesitando como primera medida una pequeña rehabilitación del edificio donde se instalará el depósito del mencionado archivo.

Tercero.—Que la falta de personal auxiliar cualificado, dificulta la gestión y funcionamiento del citado Archivo Intermedio Militar de Ceuta, Biblioteca Histórico Militar y Museo Histórico Militar.

Cuarto.—El Gobierno de la Ciudad de Ceuta, ostenta competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, de conformidad con los títulos competenciales derivados, respectivamente, de las siguientes normas:

Constitución Española (artículos 44, 46, 149.1.1, y 149.2).

L.O. 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta.

Artículo 21 del R.D. 111/1986, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/1985

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (artículos 25.1, 25.2 y 57).

Real Decreto 31/1999 por el se traspasa las competencias a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En base a lo expuesto anteriormente, el Ministerio de Defensa y la Consejería de Educación y Cultura, firman el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio, que se somete en todo su contenido a las estipulaciones establecidas en el Protocolo de Colaboración, tiene por objeto la cooperación por parte de la Consejería de Educación y Cultura, en la mejora de instalaciones y condiciones de conservación del archivo, la catalogación de los fondos bibliográficos y la constitución de una Escuela Taller que proporcione personal cualificado para poder actuar en las labores auxiliares de conservación, gestión y funcionamiento del Archivo Intermedio de la Comandancia General de Ceuta, Biblioteca Histórico Militar y Museo Histórico Militar.

Segunda.—El Ministerio de Defensa actuará conforme a lo establecido en el Reglamento de Archivos Militares aprobado por Real Decreto 2598/1998, de 4 de diciembre, las Normas Técnicas referidas a Bibliotecas Militares respecto al tratamiento de los fondos bibliográficos (NT 06/03, NT 05/03), Normas Técnicas referidas a Museos Militares (NT 11/02) y el Plan Director de Cultura de Defensa y el Sistema de Acción Cultural respecto al funcionamiento de los archivos, bibliotecas y museos.

Tercera.—La Consejería de Educación y Cultura proporcionará los armarios compactos para albergar los fondos objeto del convenio.

Cuarta.—Asimismo, la Consejería de Educación y Cultura, aportará para la catalogación de dichos fondos:

La instalación de línea ADSL y programa informático. La colaboración de un Ayudante de Biblioteca.

Quinta.—Por lo que respecta a la constitución de la Escuela Taller «Tomás García Figueras», la Ciudad de Ceuta, a través de la Viceconsejería de Empleo, y de acuerdo con los Convenios suscritos con el INEM, tramitará el oportuno expediente al objeto de poner en marcha dicha Escuela para la formación de personal en labores auxiliares de conservación, gestión y funcionamiento de archivos, bibliotecas y museos, corriendo a su cargo los gastos originados por los misma.

Sexta.-El Ministerio de Defensa se obliga a:

- 1.º Hacer constar en todo tipo de publicidad e información sobre el Convenio, la colaboración con la Consejería de Educación y Cultura.
- $2.^{\rm o}~$ Remitir los informes que reclamen los órganos competentes de la Consejería así como cualquier otro documento que se estime necesario para la justificación de la realización de los compromisos asumidos en virtud de este Convenio.
- 3.º Facilitar la actuación de los técnicos de la Consejería en lo referente al seguimiento de las actividades objeto de la ayuda.
- 4.º Tener toda la información y documentación justificativa de las actuaciones realizadas, y que pueda ser requerida por los órganos competentes de la Ciudad de Ceuta.

Séptima.—El edificio del futuro Centro de Historia y Cultura Militar que albergará el Archivo Intermedio de la Comandancia General de Ceuta se rehabilitará con una pequeña obra que se realizará con cargo a la Ciudad de Ceuta.

Octava.—El seguimiento y ejecución del presente Convenio será ejercido por la Comisión establecida en el Protocolo de Colaboración, a la que serán sometidas todas las cuestiones derivadas de la interpretación, cumplimiento y desarrollo de este Convenio así como las no contempladas en él y, con carácter previo, aquellas que impliquen disconformidad de alguna de las partes firmantes.

Novena.—Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento grave del presente convenio por cualquiera de las partes y la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin serán causa de su resolución, previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de quince días sin perjuicio de la conclusión de las actividades en curso.

Décima.—El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma y la mantendrá hasta que alguna de las partes formule denuncia por escrito, con una antelación mínima de seis meses.

Undécima.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por las cláusulas establecidas en el mismo y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Para la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, a los principios establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, así como a las restantes normas administrativas que sean de aplicación a los principios generales del Derecho.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución del mismo serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Comandante General de Ceuta, Luis Gómez-Hortigüela Arnillo.—La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Deu del Olmo.

#### 14129

RESOLUCIÓN 102/2006, de 24 de julio, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Sanidad, para la instalación en el Hospital Básico de la Defensa, en Ferrol. de la base de la ambulancia medicalizada 061.

Suscrito el 30 de junio de 2006 un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa, Hospital Básico de la Defensa en Ferrol, y la Fundación Pública Urxencias Sanitarias de Galicia–061, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 24 de julio de 2006. -La Subsecretaria de Defensa, Soledad López Fernández.

#### **ANEXO**

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa, Hospital Básico de la Defensa en Ferrol, y la Fundación Pública Urxencias Sanitarias de Galicia-061

En Santiago de Compostela, a 30 de junio de 2006.

## REUNIDOS

De una parte: Doña Soledad López Fernández, Subsecretaria de Defensa, nombrada por el Real Decreto 487/2006, de 21 de abril, en representación del Ministerio de Defensa y por delegación de firma expresa del Ministro para este acto, en uso de las atribuciones de su cargo, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y de otra: Doña María José Rubio Vidal, Conselleira de Sanidad, Presidenta del Servicio Gallego de Salud y Presidenta del Patronato de la Fundación Pública Urxencias Sanitarias de Galicia-061, actuando en nombre y representación de la Consellería de Sanidad, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidente, modificada por Ley 11/1988, de 20 de octubre, en el artículo 3 del Decreto 45/2006, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Sanidad; en el artículo 13 de los estatutos de la FPUSG-061, y de conformidad con lo establecido en el acuerdo de la Xunta de Galicia de fecha 27 de marzo de 1991, hecho público mediante resolución de abril de 1991, de la Consellería de Economía y Hacienda («DOG» nº 82, de 30 de abril de 1991).

Ambas partes en la representación que ostentan se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y, a tal efecto:

# **EXPONEN**

Primero.—Que la Fundación Pública Urxencias Sanitarias de Galicia—061 tiene por objeto la realización de actividades de gestión, coordinación, consultoría, docencia e investigación, prioritariamente en materia de atención extrahospitalaria en caso de emergencia y urgencia sanitaria, así como en el campo de los cuidados críticos y en la atención sociosanitaria, promoviendo la eficacia, eficiencia y seguridad en el sistema sanitario, con sujeción a los criterios de planificación y coordinación y a las directrices de carácter general emanadas de la Consellería de Sanidad y el Servicio Gallego de Salud en el ámbito de sus competencias.

Segundo.—Siendo una de sus finalidades la colaboración con las Administraciones, Corporaciones, Entidades o particulares de lo que sea su competencia o actividad y tenga incidencia o sean de su interés para la consecución de sus objetivos.

En consecuencia, ante la conveniencia de unir esfuerzos y coordinar actuaciones entre la Fundación Pública Urxencias Sanitarias de Galicia-061 y el Hospital Básico de la Defensa en Ferrol y promover eficazmente los servicios de emergencias médicas, de forma que se alcance un alto

nivel de eficacia y una racional utilización de los recursos de atención a las emergencias. Las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. Objeto.—Es objeto del presente convenio la instalación en el Hospital Básico de la Defensa en Ferrol, con carácter temporal, de la Base de la ambulancia medicalizada 061 en Ferrol, al disponer en sus instalaciones de espacio suficiente para esto.

Segunda. Aportación de las partes.

 Para tal fin, el Hospital Básico de la Defensa en Ferrol pondrá a disposición de la Fundación Pública Urxencias Sanitarias de Galicia-061 las siguientes instalaciones:

Dos despachos.

Dos dormitorios con aseo para el médico y para el DUE.

Un dormitorio para el TTS y otro para el conductor.

Una sala de descanso y un office.

Un espacio en el exterior para la UVI Móvil y un lugar para su limpieza.

Un lugar para almacén de medicación y fungible.

Estas instalaciones serán de uso veinticuatro horas al día, los 365 días del año. El uso de estas instalaciones por parte del 061 no generará ningún derecho al margen del presente convenio.

2) La Fundación Pública Urxencias Sanitarias de Galicia-061 colaborará con el hospital en el traslado interhospitalario, con carácter gratuito, de los paciente en estado crítico ingresados en el hospital.

Igualmente colaborará en los cursos de formación y docencia con el personal del hospital básico. La Fundación Pública Urxencias Sanitarias de Galicia–061 dispondrá de las instalaciones del Hospital (aulas de docencia, material necesario...) para la impartición de estos cursos, a través del Centro de Formación de Medicina de Urgencias y Emergencias y Catástrofes.

Por otro lado, colaborará en los simulacros que se realicen en el propio hospital, así como prestará apoyo en aquellos Operativos de Riesgo Previsible que se realicen en dichas instalaciones.

Tercera. Financiación—La financiación del presente convenio de colaboración será por cuenta de la Fundación Pública Urxencias Sanitarias de Galicia—061, en cuanto a la adaptación de las instalaciones, siempre que sea necesaria la misma, y en este caso se fijará la cuantía por medio de una addenda.

Serán por cuenta del Hospital Básico de la Defensa en Ferrol los gastos de luz y agua.

Cuarta. *Medidas de control y seguimiento.*—El control y seguimiento del presente convenio será a cargo de una comisión formada por un representante de cada institución firmante, que se designará en su momento.

Quinta. Legislación aplicable.—Para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación de este convenio será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

En todo caso y con carácter general, para la resolución de las dudas interpretativas que planteen los convenios de naturaleza administrativa, se acudirá a los principios de establecidos en el texto refundido de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio y el resto del ordenamiento jurídico y administrativo.

Sexta. *Vigencia*.—La vigencia de este convenio se establece por un año, prorrogable por periodos de igual duración mediante acuerdo de las partes, salvó denuncia de las partes que deberá efectuarse con dos meses de antelación a la finalización de cada periodo anual.

Séptima. Causas de resolución.—Serán causas de resolución del presente convenio la denuncia previa de las partes en el plazo de dos meses antes de la finalización de cada periodo de vigencia, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin o el incumplimiento grave acreditado por una delas partes.

Octava. *Responsabilidad*.—El Hospital Básico de la Defensa en Ferrol no asumirá ninguna responsabilidad por aquellas actuaciones de la Fundación Pública Urxencias Sanitarias de Galicia—061 que se deriven de la aplicación del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados

Por el Ministerio de Defensa, Soledad López Fernández.—Por la Consellería de Sanidad. María José Rubio Vidal.